

cdhc

Centro de Derechos Humanos del Caribe

UN UNIVERSIDAD
DEL NORTE



Movilidad humana desde un enfoque de derechos

Documento de trabajo N°2

Política migratoria peruana: Migración venezolana y derechos humanos

Samantha Sofia De Jesús Castro Granados

Iván Andrés Roldan Ascanio

Castro Granados, Samantha Sofia De Jesús; Roldan Ascanio, Iván Andrés (2021): Política migratoria peruana: Migración venezolana y derechos humanos. En: *Movilidad humana desde un enfoque de derechos* - Documento de Trabajo N° 2. Barranquilla: Centro de Derechos Humanos del Caribe.

Serie de documentos de trabajo: Movilidad humana desde un enfoque de derechos

Publicada por el Centro de Derechos Humanos del Caribe

La serie de documentos de trabajo del CDHC está diseñada para difundir los primeros trabajos de investigación de estudiantes de últimos semestres en pregrados de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte, y tiene el propósito de promover su inclusión y visibilidad en el campo de la investigación académica.

Derechos de autor: Samantha Sofia De Jesús Castro Granados, Iván Andrés Roldan Ascanio

Editor y coordinador de la serie: Sebastian Polo Restrepo

El CDHC no se hace responsable por errores en la información contenida en este documento de trabajo. Las opiniones expresadas son solo responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan la posición institucional del CDHC.

Política migratoria peruana: Migración venezolana y derechos humanos

Samantha Sofia De Jesús Castro Granados*

Iván Andrés Roldan Ascanio**

Junio de 2021

Indice:

Introducción	3
Legislación y política migratoria en el Perú	3
Recepción a la migración venezolana	6
Política migratoria peruana a la luz de estándares del DIDH.....	8
Referencias	11

*Estudiante de sexto semestre de Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte.

**Estudiante de sexto semestre de Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte.

Introducción

Desde hace varios años, las políticas migratorias de la República del Perú han estado bajo la mira de diferentes organismos internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional de Migraciones (OIM), entre otros. Las complejas dinámicas de movilidad humana (emigración, tránsito, inmigración, retorno, refugio, etc.) han llamado la atención sobre si se están cumpliendo y asegurando de manera efectiva los derechos humanos de los ciudadanos peruanos y extranjeros.

Tradicionalmente, las dinámicas de movilidad humana ([Monroy, 2021](#)) que se daban en Perú se concentraban en flujos de ciudadanos peruanos provenientes de zonas rurales hacia núcleos urbanos en busca de mejores oportunidades, y de peruanos que emigraban hacia países con economías desarrolladas como Estados Unidos o algunos países europeos.

Sin embargo, debido a la creciente crisis en Venezuela, en los últimos seis años muchos migrantes venezolanos se han establecido en Perú, o bien con algún permiso de residencia, o bien de manera irregular.

Legislación y política migratoria en el Perú

En Perú existen varias leyes que competen directamente a los extranjeros. La primera es el [Decreto legislativo 1350](#) o Ley de migraciones, en el cual se establecen las calidades migratorias por las que un extranjero puede seguir residiendo en Perú y los permisos ad hoc creados para la población venezolana, denominados Permisos Temporales de Permanencia, con los que se puede acceder a un año de residencia y permiso de trabajo (Congreso de la República de Perú, 2017). También regula la expedición del Carné de Extranjería, que es otorgado para acreditar la identidad y residencia de los migrantes en el territorio nacional.

La segunda es la [Ley 27891](#) o Ley de Refugio que tiene por finalidad regular el ingreso, reconocimiento y las relaciones jurídicas del Estado peruano con personas que solicitan protección. Así como también reconoce el Estatuto de los Refugiados, donde contempla los derechos y obligaciones de los instrumentos internacionales que ha ratificado, como el derecho a la no devolución (Congreso de la República de Perú, 2002).

Para reconocer el estatus de refugiado es necesario cumplir al menos una de estas consideraciones: ser una persona con temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, por su pertenencia a un grupo social u por sus opiniones políticas, o ser una persona que se ha visto obligada a huir de su país por causa de violaciones masivas de derechos humanos o conflicto interno, entre otros (contenidos en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiado de 1951 y la Declaración de Cartagena de 1981).

La solicitud de reconocimiento de esta condición puede ser presentada por la persona interesada, un representante legal o por el ACNUR. Incluso puede reconocerse la calidad de refugiado a los menores de edad no acompañados. Esta condición puede ser denegada si la persona que solicita refugio ha cometido algún delito contra la paz o humanidad, delito común dentro o fuera del territorio nacional y culpabilidad en actos contrarios a la Carta de Naciones Unidas. Perú ha recibido más de 500.000 solicitudes de refugio según los datos de ACNUR.

El tercer marco normativo es el Decreto Supremo N° 015-2017-RE (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 2017), mediante el cual se adopta la Política Nacional Migratoria 2017 – 2025, de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado involucradas en la gestión migratoria, las cuales implementan sus contenidos en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones. El principal eje de esta política migratoria es “garantizar el respeto y protección de los derechos de las personas migrantes, promoviendo la igualdad, la equidad, la inclusión, la integración, y la observancia de la seguridad nacional, a través de una eficiente gestión integral del proceso migratorio...” (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 2017. p. 42). Los objetivos generales son: el respeto, la protección de los derechos de los migrantes y la seguridad nacional.

La Política Nacional Migratoria 2017 – 2025 es una política amplia e integral, que incluye las anteriores leyes (Ley de Refugio y Ley de migraciones). A partir de esta política se crea la Comisión Multisectorial Permanente, conocida como la “Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria” (MTIGM), que se encuentra adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. La MTIGM fue creada con el objetivo de coordinar, evaluar, proponer, priorizar y supervisar políticas y acciones vinculadas a la gestión integral migratoria, incluyendo también los programas y proyectos (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 2015).

Es considerada una política integral ya que vela por los derechos humanos de los migrantes y sus familias bajo cuatro principales ejes temáticos: peruanos y peruanas con voluntad de migrar, población peruana que vive en el exterior, connacionales que retornan al Perú y personas extranjeras que han escogido Perú como un país de tránsito o de destino. Cabe resaltar que en la realización y ejecución de esta política se consideraron los principios, objetivos y lineamientos del “Marco de Gobernanza sobre la Migración” aprobado por la Resolución 1310 de la OIM, en calidad de Estado miembro de dicho organismo.

Las autoridades encargadas de migraciones en Perú son la Superintendencia Nacional de Migraciones, que como organismo técnico es la autoridad responsable de definir las políticas migratorias a nivel interno (ej. aprobación de visas; regularización de condición migratoria de extranjeros; prórrogas de permanencia y residencia), y el Ministerio de Relaciones Exteriores, que es la autoridad en materia migratoria a nivel externo, aunque ejerce algunas funciones de migración interna dependiendo a la normativa vigente.

En marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de la Resolución de Superintendencia 0069-2021, amplió el plazo hasta el 7 abril de la pre-inscripción para la regularización extraordinaria de personas extranjeras. Incluso aquellos que solicitaron y obtuvieron el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) deben actualizar sus datos en la web de migraciones (Superintendencia Nacional de Migraciones, 2021). Una de las razones de la aprobación de esta Resolución fue la inclusión de la población venezolana en el Plan Nacional de Vacunación, ya que la norma explícitamente se refiere a “residentes en Perú” (Ccoillo, 2021). Por ende, al regularizar a los migrantes venezolanos, tendrán acceso gratuito y seguro a la vacuna.

Asimismo, el Gobierno peruano destinó más recursos para la Superintendencia Nacional de Migraciones, con el objetivo de digitalizar los procesos migratorios de forma efectiva. Esto llevó a la creación y fortalecimiento de la Agencia Digital Migratoria, que permite a sus usuarios interactuar con los servidores de Migraciones las 24 horas del día, para hacer las consultas de sus trámites, incluyendo programación de citas, trámites de pasaporte electrónico, residencia especial, prórroga de permanencia, y carné de extranjería, entre otros (Gobierno de Perú, 2021). Esto fue una respuesta a los cambios en el volumen de los flujos migratorios, y en particular la migración venezolana. Antes de 2015, se recibían entre 300-400 solicitudes de refugio anuales, con las cuales los migrantes podrían tener permiso laboral y prevención de no ser devueltos a Venezuela (Rampant, 2018). Asimismo, la respuesta (fuere de aceptación o denegación) era tramitada en un lapso de máximo seis meses. Esto le dio a Perú una buena reputación en comparación con el resto de países de Latinoamérica, con fácil acceso y buenas garantías; por ende, se convirtió en un gran atractivo para quienes deseaban salir de Venezuela.

Sin embargo, los trámites del sistema de protección internacional de Perú colapsaron debido a la llegada de más de un millón de venezolanos en cinco años. Los trámites se complicaron aún más al principio de la pandemia del COVID -19, donde la plataforma virtual para las solicitudes de refugio presentó fallas. Por tal situación se tuvo que crear la Agencia Digital Migratoria en septiembre 2020, como mencionamos anteriormente, que ha tenido hasta el momento buenos resultados, acelerando y digitalizando los procesos y solicitudes migratorias. Migraciones Perú confirmó que desde el pasado 3 septiembre (cuando entró en función esta agencia) se han atendido más de 140.000 videollamadas con sus servidores ([El Comercio, 2021](#)).

Recepción a la migración venezolana

Hoy en día, según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reportados por [Toro \(2021\)](#), se calcula que el Perú acoge al 19,8% del flujo internacional de migrantes provenientes de Venezuela, con cifras que oscilan entre 800 mil y algo más de un millón de personas. Lo anterior, ubica al país como el segundo que más venezolanos recibe después de Colombia con 29,9%. Este mismo informe apunta a que alrededor del 80% de los venezolanos se encuentra laborando de manera irregular en la economía peruana, y muchos de ellos viviendo en condiciones difíciles, de los cuales un 75% es población joven con edades entre 15 - 44 años ([El Espectador, 2021](#)).

Además de la demora en los trámites legales, los venezolanos han tenido que sufrir discriminación por su condición de migrantes. ACNUR estima que en 2018 los migrantes venezolanos que se sentían discriminados eran un 30%, cifra que ha aumentado paraposicionarse ahora en 55% ([El Espectador, 2021](#)). La xenofobia en la sociedad peruana se ha visto evidenciada en las redes sociales con frases que reflejan prejuicios y rechazo a los migrantes venezolanos ([Semana, 2021](#)). Incluso, se han multiplicado los insultos y burlas despectivas en sitios públicos. Por su parte, algunos políticos han optado por incluir discursos de odio en contra de los migrantes venezolanos como parte de sus estrategias electorales, a la par que algunos alcaldes han acusado a los venezolanos como únicos o principales causantes de asesinatos y delincuencia común. De este modo, excluyen o minimizan su responsabilidad, lo cual repercute negativamente en la comunidad de migrantes.

De forma similar, el gobierno peruano ha tenido posturas de rechazo. En febrero de 2021, ordenó el despliegue de tropas armadas con el fin de prevenir el ingreso de más extranjeros por los pasos fronterizos irregulares. El operativo comprendía más de 50 vehículos blindados y patrulleros junto a más de 1.200 efectivos militares, donde localizaron hasta 30 pasos ilegales ([Deutsche Welle, 2021](#)).

Cabe recalcar que este operativo fue realizado en conjunto con el país vecino, Ecuador, ya que las acciones fueron llevadas a cabo en el área periférica del puente internacional La Paz – Matapalo, una de las fronteras más concurridas para el paso hacia Perú. De igual manera, el puente La Paz - Matapalo, que es el cruce fronterizo legal, ha sido cerrado como parte de la política de contención de contagios de COVID.

En relación con la recepción de migrantes en Perú, este país recibió a la gran mayoría de ciudadanos venezolanos residentes en el país en el año 2018, con una cifra de aproximadamente 76% solo en ese año, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (2019). Perú es un país que no tiene ningún precedente similar en términos demográficos. De igual manera, Perú hasta hace poco era predominantemente un país de emigración (OIT, 2006) con una población de nacionales de retorno, lo que podría explicar las tensiones que se presentan entre los ciudadanos peruanos y venezolanos.

La pandemia también ha afectado negativamente las condiciones de los venezolanos en Perú. Según datos de Dávalos (s.f.) en nota del Banco Mundial, las condiciones afectan especialmente a los venezolanos ya que son un grupo muy vulnerable a la crisis provocada por el COVID-19. La mayoría de estos inmigrantes trabajan principalmente en el sector informal y en empresas pequeñas que han sido duramente golpeadas por la crisis. En suma, las condiciones en sí para los venezolanos son ciertamente difíciles, dado que suelen obtener remuneraciones inferiores que los ciudadanos peruanos y eso conlleva a niveles más altos de desigualdad y pobreza.

Asimismo, poseen menos acceso a servicios de asistencia social y salubridad, resultando en una prominente situación de precariedad. Sumado a lo anterior, la xenofobia es precisamente notable en candidatos electorales, como se indicó anteriormente. Daniel Salaverry, según reportó el periódico El Nacional (2021), indicó su voluntad de deportar a los inmigrantes irregulares en barco al país más cercano, lo que constituye un claro caso de xenofobia que implicaría severas violaciones a derechos fundamentales y tratados internacionales. Por otro lado, el artículo periodístico también resalta a varias instancias del gobierno que han incluido a los venezolanos y reconocido sus derechos fundamentales, especialmente en temas de salubridad como la vacunación contra el COVID-19, a la vez que se levanta la preocupación por el alza de la xenofobia en las regiones del Perú.

Para sintetizar, se puede apreciar que la situación de los venezolanos en Perú es muy variada, se enfrentan a una ola de odio por parte de un sector del país, realidad que contrasta con lo establecido en los diferentes tratados y leyes peruanas en las cuales se consagra la igualdad, la no discriminación y la inclusión de los migrantes al Perú. Conviene resaltar las condiciones diferencialmente precarias de los venezolanos con respecto al resto de la población.

Como se pudo evidenciar en la primera parte, la República del Perú ha logrado brindar su apoyo humanitario de forma efectiva a la migración venezolana, estableciendo diferentes mecanismos para la ayuda de personas que salen de su país o huyen por diversas razones debido al actual régimen político que se vive en Venezuela (Banco Mundial, 2019). En otras palabras, a pesar de la debilidad institucional que puede tener el Perú en asuntos migratorios frente a la llegada masiva de venezolanos, en un corto lapso de tiempo, este país ha logrado brindar un nivel básico de acceso a derechos a esta población.

Del mismo modo, la República del Perú ha expedido leyes para facilitar las posibilidades de los migrantes que llegan al país. A continuación, se hará un análisis de la política migratoria peruana a la luz de diferentes tratados internacionales del derecho internacional de los derechos humanos.

Política migratoria peruana a la luz de los estándares del DIDH

En primer lugar, es importante aclarar que la República del Perú tiene dos leyes principales para los asuntos de migración, el Decreto legislativo 1350 y la Ley de Refugio (Ley 27891). En estas, se establecen los doce principios ejes de la política migratoria peruana, basados en el respeto a los derechos fundamentales del extranjero; alternativas a la expulsión colectiva; el principio del libre tránsito y el aporte del migrante al desarrollo nacional; principio de integración y unidad familiar; la no criminalización del migrante irregular; la no discriminación del migrante y el principio de la formalización del migrante, entre otras (Congreso de la República de Perú, 2017). Por otro lado, se encuentra la Ley de Refugio que contempla los parámetros y reconocimiento de la condición de refugiado, la diferenciación del migrante refugiado al migrante común y sus derechos, exenciones de tarifas migratorias y condiciones para acceder al derecho del trabajo.

Asimismo, Perú expidió el Decreto Supremo N° 015-2017-RE que, tal como se mencionó anteriormente, aprueba la política nacional de migración, en la que se articulan el anterior Decreto Legislativo y la Ley de Refugio en una sola política concordada de todas las entidades del Estado para dar la atención más oportuna a la realidad y necesidades de los migrantes. El Decreto gira en torno a la igualdad, la equidad, la inclusión, la integración del migrante.

En cuanto a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, esta consta a grandes rasgos de principios tales como: no discriminación en el reconocimiento de derechos; derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; derechos de los trabajadores migratorios y sus familiares que estén documentados o en situación regular; promoción de condiciones satisfactorias, equitativas, dignas y lícitas en relación con la migración internacional, entre otros derechos (AGNU, 1990). El anterior convenio fue firmado y ratificado por Perú (United Nations, 2021), por lo que se comprometió a cumplir con todo lo establecido en dicho instrumento.

Es decir, así como el Tratado proclama el derecho del trabajador migrante y su familia a la no discriminación y posibilidad de documentarse legalmente, en el Decreto Legislativo 1350 se reconocen los derechos del migrante y su familia en suelo peruano, derecho al trabajo y la oportunidad de formalizar su situación (Congreso de la República de Perú, 2017). Asimismo, la Ley de Refugio reconoce la capacidad del migrante como garante de derechos civiles y laborales, además del llamado Decreto Supremo N° 15 sobre migración que establece valores similares acerca del respeto, equidad e inclusión del de los individuos sin importar su condición. En este sentido, las leyes peruanas cumplen formalmente con los estándares de la mencionada convención.

En cuanto a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto De San José), esta ha sido firmada y ratificada por Perú para su desarrollo en las leyes nacionales (OEA, s.f.). La Convención Americana, consagra derechos como la igual protección ante la ley de los individuos; el derecho a la vida; los derechos del niño, el derecho a la circulación, la residencia y la no expulsión de manera colectiva de migrantes (OEA, 1969). Por tanto, las citadas leyes de migración cumplen con principios del Pacto de San José, en las cuales se protege explícitamente la integridad de la familia del migrante, los derechos de los niños y niñas, el derecho de formalización del migrante y se crea un Estatuto de Protección Temporal frente a la posible afluencia masiva de migrantes en lugar de alternativas más radicales como políticas de expulsión colectiva.

El Estado peruano también ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (CER) y su Protocolo facultativo de 1967 (UNHCR, s.f.). Debido a esta ratificación, la Ley de Refugio se basa en establecer la condición de refugiado, sus derechos y da lineamientos para el empleo y regularización de refugiados. Cabe recordar que Perú posee un alto número de solicitudes (R4V, 2021) y esto genera retos en términos de capacidad.

Empero, no todos los convenios importantes que conciernen a la seguridad de los migrantes y especialmente de los trabajadores migrantes han sido ratificados. Perú hace parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, s.f.a) y ha ratificado la mayoría de los convenios internacionales bajo el marco de esta organización. Sin embargo, algunos de los convenios relevantes para estos efectos no han sido ratificados aún. Es el caso por ejemplo del Convenio sobre los trabajadores migrantes de 1949 (OIT, s.f.).

En todo caso, Perú ha ratificado la mayoría de los convenios de esta Organización referidos a la no discriminación y estándares internacionales de trabajo justo (OIT, s.f.c). Al mismo tiempo, dentro del Decreto Legislativo 1350, la Ley de Refugio y el Decreto Supremo, que se encuentran en vigor, se aprecian los principios de igualdad, no discriminación de los individuos, inclusión, etcétera.

Por otro lado, el Perú se encuentra firmemente alineado con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y ha ratificado casi todos los tratados que se inspiran en esta Declaración (OHCHR, s.f.). Lo anterior, muestra que Perú se encuentra comprometido con la garantía de estándares del DIDH a la población migrante y refugiada.

En síntesis, la República del Perú, mediante su compromiso en la adopción de diferentes tratados internacionales, ha desarrollado leyes con una intención inclusiva que promueven el reconocimiento de derechos de la población migrante y refugiada de origen venezolano en su territorio. Esto, sin distinguir su condición migratoria en el país. Igualmente, también se aprecia que algunos convenios internacionales concernientes a ciudadanos extranjeros no han sido ratificados por el país, aunque ello no implica que actúa en detrimento de los extranjeros en su territorio. Por tanto, se puede concluir que la legislación migratoria del Perú va de la mano con lo estipulado en el DIDH. Sin embargo, no se puede dejar de lado el hecho de que existen muchos retos para el país respecto de la consecución e inclusión en un entorno de tensiones sociales en ascenso.

REFERENCIAS

Asamblea General de Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1990). Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

Banco Mundial. (2019). *Una oportunidad para todos. Los migrantes y refugiados venezolanos y el desarrollo del Perú*. Resumen ejecutivo. <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/32816/143724ovSP.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Ccoillo, M. (31 de marzo de 2021). Coronavirus en Perú: usarán padrón de Migraciones para vacunar a los extranjeros. *La República*. <https://larepublica.pe/sociedad/2021/03/31/coronavirus-en-peru-usaran-padron-de-migraciones-para-vacunar-a-los-extranjeros/?ref=lr>

Congreso de la República de Perú. (7 de enero de 2017). *Decreto Legislativo No 1350*. ACNUR. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2018/11502.pdf>

Davalos, M. (s.f.). *Migrantes Y Refugiados venezolanos en el Perú: El impacto de la crisis del Covid-19*. Práctica Global de Pobreza y Equidad del Banco Mundial. Banco Mundial. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/647431591197541136/pdf/Migrantes-y-Refugiados-Venezolanos-en-El-Peru-El-Impacto-de-la-Crisis-del-Covid-19.pdf>

Deutsche Welle. (26 de enero de 2021). Perú militariza frontera con Ecuador para bloquear migrantes. *DW.COM*. <https://www.dw.com/es/per%C3%BA-militariza-frontera-con-ecuador-para-bloquear-migrantes/a-56355450>

El Comercio. (8 de marzo de 2021). Más de 140 mil personas recibieron información sobre procedimientos migratorios a través de videollamadas. *El Comercio*. <https://elcomercio.pe/peru/mas-140-mil-personas- recibieron-informacion-sobre-procedimientos-migratorios-a-traves-de-videollamadas-npp-noticia/?ref=ecr>

El Congreso de la República de Perú. (20 de diciembre de 2002). Ley del Refugiado. ACNUR. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/1938.pdf>

El Espectador. (13 de marzo de 2021). La xenofobia hacia los venezolanos entró en el juego electoral en Perú. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/mundo/mas-paises/la-xenofobia-hacia-los-venezolanos-entro-en-el-juego-electoral-en-peru-article/>

El Nacional. (8 de marzo de 2021). Más de 1 millón de venezolanos serán vacunados en Perú contra el covid-19. *El Nacional*. <https://www.elnacional.com/venezuela/mas-de-1-millon-de-venezolanos-seran-vacunados-en-peru-contra-el-covid-19/>

Gobierno de Perú. (1 de febrero de 2021). *Migraciones seguirá brindando atención durante confinamiento a través de la Agencia Digital Migratoria*. Nota de prensa. Ministerio de Interior. Superintendencia de Migraciones. <https://www.gob.pe/institucion/migraciones/noticias/340342-migraciones-seguira-brindando-atencion-durante-confinamiento-a-traves-de-la-agencia-digital-migratoria>

Instituto Nacional de Estadísticas e Informática. (2019). *Condiciones de vida de la población venezolana que vive en Perú*. Editorial Súper Gráfica EIRL. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1666/libro.pdf

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (27 de mayo 2017). Decreto Supremo No 015-2017-RE. ACNUR. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11191.pdf>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (2015). *Política Migratoria*. Consulado General de Perú en Madrid. <http://www.consulado.pe/es/Madrid/Paginas/Politica-Migratoria.aspx>

Monroy, D. (10 de marzo de 2021). Perú ya no es el paraíso para la diáspora venezolana. *La Silla Vacía*. <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-de-venezuela/peru-ya-no-paraíso-la-diaspora-venezolana-77782>

OEA. (22 de noviembre de 1969) Convención Americana Sobre derechos Humanos. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

OEA. (s.f.) *Convención Americana Sobre Derechos Humanos Estado de Firmas y Ratificaciones*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos_firmas.htm

OHCHR. (s.f.) *Status of Ratification Interactive Dashboard*. <https://indicators.ohchr.org>

OIT. (29 de noviembre de 2006). La OIT y los trabajadores migrantes. https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_295_SP/lang--es/index.htm#%3A~%3Atext%3DEl%20Convenio%20N%20143%20sobre%20Caumento%20de%20la%20migraci%20irregular.%26text%3DLa%20traves%20ha%20sid%20larga%20que%20requieren%20los%20trabajadores%20migrantes

OIT. (s.f.a). *Estados Miembros de la OIT en febrero de 2019 (187)*. https://www.ilo.org/gb/documents-in-chinese/WCMS_467325/lang--es/index.htm

OIT. (s.f.b). Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97). https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB%3A11310%3A0%3A%3ANO%3A11310%3AP11310_INSTRUMENT_ID%3A312242%3ANO

OIT. (s.f.c). *Ratificaciones de Perú*. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB%3A11200%3A0%3A%3ANO%3A%3AP11200_COUNTRY_ID%3A102805

R4V. (2021). *Refugiados y Migrantes de Venezuela*. <https://data2.unhcr.org/es/situations/platform/location/7416>

Rampant, A. C. (22 de junio de 2018). Perú registra aumento en las solicitudes de refugio de ciudadanos venezolanos. *RPP Noticias*. <https://rpp.pe/mundo/venezuela/300-venezolanos-fueron-reconocidos-como-refugiados-noticia-1131146>

Semana. (29 de agosto de 2020). Xenofobia en Perú contra los venezolanos. *Revista semana*. <https://www.semana.com/confidenciales/articulo/xenofobia-en-peru-contralos-venezolanos/649465/>

Superintendencia Nacional de Migraciones de Perú. (25 de marzo de 201). Resolución Superintendencia N° 000069–2021-Migraciones. *Diario oficial El Peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/amplian-plazo-de-la-preinscripcion-migratoria-para-la-regula-resolucion-n-000069-2021-migraciones-1938373-1/>

Toro, J. (11 de marzo de 2021). Colombia, Perú y Chile, los países de la región que más migrantes venezolanos reciben. *La República*. <https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-peru-y-chile-son-los-paises-de-la-region-que-mas-migrantes-venezolanos-reciben-3137442>

cdhc

Centro de Derechos Humanos del Caribe



UNHCR. (s.f.). *States Parties to the 1951 Convention relating to the Status of Refugees and the 1967 Protocol*. <https://www.unhcr.org/protect/PROTECTION/3b73b0d63.pdf>

United Nations. (2021). *International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families*. https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-13&chapter=4&clang=_en